



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Prueba extraprocesal (exhibición de documentos)
SOLICITANTE	Maribel Parra Baena
REQUERIDA	Soluciones Generales Record de Colombia S.A.S. (SOGERCOL S.A.S)
RADICADO	05001 31 03 009- 2023-00172 -00
ASUNTO	.- Decreta prueba extraprocesal y ordena citación con anexos. .- Señala fecha para exhibición de documento.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los requisitos motivo de inadmisión mediante auto adiado 13 de julio de la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 18 del Código General del proceso y teniendo en cuenta que, la solicitud de prueba extraprocesal, consistente en **exhibición de documentos**, elevada por la señora MARIBEL PARRA BAENA a través de apoderado judicial, se ajusta a las disposiciones de los artículos 183, 185, 186, 200 y 266 del Régimen Procesal Civil vigente, el juzgado la ha de decretar.

Para acreditar el interés, la legitimación en la causa por activa, y la necesidad de la prueba para adelantar el proceso coercible, trajo con la solicitud, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Seguridad Record de Colombia Ltda – SEGURCOL, que la acredita como accionista de 816.691 cuotas (ver folio digital 4 archivo 05.2).

Por consiguiente, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la prueba extraprocesal consistente en **exhibición de documentos** a practicar al señor **ONEY VANEGAS GODÍN** en su condición de Representante Legal de **SOGERCOL S.A.S.**, quien dispondrá para la audiencia la documentación que a continuación se relaciona, a fin de exhibir los mismos.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior prueba se convoca al señor **ONEY VANEGAS GODÍN**, para que el día **07 de noviembre de 2023 a las 9:00 am**, en la dirección que se suministre por éste o quien solicita la prueba, **con mínimo de antelación a la anterior fecha de 10 días**, y se tenga dispuestos los documentos que se relacionan en el ordinal siguiente.

El Traslado del juzgado a esas dependencias se realizará por cuenta de la parte solicitante.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: Los documentos a exhibir son los siguientes:

1. La oferta, correspondencia de negociación y los entendimientos comerciales entre la sociedad SEGURCOL LTDA y la sociedad SOGERCOL S.A.S. en la etapa precontractual.
2. El contrato, alianza y/o convenio comercial mediante el cual se vincula a la sociedad SOGERCOL S.A.S. como proveedora o prestadora de servicios de la sociedad SEGURCOL LTDA.
3. Correspondencia sostenida, en medio físico y electrónico entre SEGURCOL LTDA. y SOGERCOL S.A.S., desde el año 2018 y hasta la fecha de la práctica de la exhibición de documentos.
4. Correspondencia interna de SOGERCOL S.A.S., bien sea en medio físico y/o electrónico relacionada con SEGURCOL LTDA, suscrito con desde el año 2018 y hasta la fecha de la práctica de la exhibición de documentos.
5. **Todos los recibos, soportes de pago y/o consignaciones realizadas por parte de SEGURCOL LTDA. a favor de la sociedad SOGERCOL S.A.S.**
6. **Estados Financieros básicos** de la Sociedad SOGERCOL S.A.S., es decir, balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo, así mismo, las notas a los estados financieros para el año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a la fecha de práctica de la diligencia, **donde consten los pagos que realizó la sociedad SEGURCOL LTDA** a favor de la sociedad solicitada.
7. Certificado expedido por la Junta de Socios de la Sociedad SEGURCOL LTDA **donde conste la autorización para suscribir contratos comerciales** con la sociedad SOGERCOL S.A.S.
8. Cuentas de cobro y/o facturas que se han radicado en la sociedad SEGURCOL LTDA con el ánimo de realizar el cobro de los servicios que se realizan, por parte de SOGERCOL S.A.S.
9. Copia de las órdenes de trabajo emitidas por SEGURCOL LTDA. a SOGERCOL S.A.S. en virtud de la ejecución de los contratos, convenios y/o alianzas comerciales, desde el año 2018 hasta la fecha de la práctica de la diligencia.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

10. Actas de inicio, certificaciones o documentos donde conste que la sociedad SOGERCOL S.A.S. realmente desarrolla labores o servicios en cumplimiento del objeto social de la sociedad SEGURCOL LTDA.
11. Libro de accionistas de la sociedad SOGERCOL S.A.S. **limitando esta prueba** a la exhibición de aquel registro donde conste las partes acá involucradas-, desde el año 2018.
12. La correspondencia en posesión de SOGERCOL S.A.S. tales como, estudios, reportes, conclusiones, presentaciones, informes u otros documentos generados por SOGERCOL S.A.S. o suministrados por terceros, los contratos, convenios y/o alianzas comerciales, desde el año 2018 hasta la fecha de la práctica de la diligencia.
13. Los correos electrónicos cruzados entre los directivos, empleados y demás personal vinculado a SOGERCOL S.A.S. y los directivos, empleados y demás personal vinculado a SEGURCOL LTDA. desde el año 2018 – fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios - hasta la fecha en que se practique la diligencia de exhibición de documentos.

Libérese citación con advertencias al Sr. **ONEY VANEGAS GODÍN** anexando copia de este proveído, la solicitud y el escrito de subsanación para que tenga presente los documentos que debe tener dispuestos para la audiencia en exhibición.

TERCERO: Notifíquese al convocado la presente providencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 291 y ss. del código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **CARLOS SÁNCHEZ CORTES** portador de la T.P.137.037 del C.S. de la J., para representar a la parte solicitante de la prueba, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6145456307e5f41f7c22a3e058724ac3618b4234736ab1d3bc15192c37e859**

Documento generado en 14/08/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>